

VISTO:

La Ordenanza 2765/15 modificada por Ordenanza 2831/16 mediante la cual se autoriza al DEM a gestionar y obtener ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, ENHOSA para financiar el Proyecto "Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable", un préstamo de hasta \$ 25.000.000 (Pesos Veinticinco millones), y

CONSIDERANDO:

Que la Obra de Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Agua potable es de suma importancia para nuestra ciudad, y el mismo permitiría la concreción de todas las obras necesarias del sistema de agua potable de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA Nº 3017 /17

Art. 1º.- RECTIFICASE el Art. 1º inc. b. de la Ordenanza 2765/15, modificado por Ordenanza Nº 2831/16, el que quedará redactado de la Siguiete manera:

Art. 1º .- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione, obtenga y asuma ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA), un préstamo de hasta \$25.000.000 (pesos veinticinco millones) para ser aplicados a la obra de "Reacondicionamiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable", el cual se tomará con las siguientes condiciones financieras:

- a. Plazo de amortización de ciento ochenta (180) cuotas;
- b. Plazo de Gracia de noventa (90) días, contados a partir de la última transferencia efectuada por el ENOHSA.
- c. Tasa de Interés del Programa se fija en el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación Argentina para sus préstamos en pesos, cartera general, que será variable y aplicada semestralmente para la capitalización de los intereses mientras dure la obra, si el treinta por ciento (30%) de la tasa activa del Banco Nación para sus préstamos en pesos, cartera general no superara el nueve por ciento (9%), se fija este como tasa mínima de financiamiento a aplicar durante la vigencia del préstamo;

los intereses de las transferencias efectuadas se capitalizarán hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota. La tasa de interés vigente a la fecha de la última transferencia, será la aplicable durante el periodo de gracia y la vigente para todo el plan de amortización del crédito.

Art. 2º.- INCORPORESE el Art. 4º de la Ordenanza 2765/15, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 4º.- AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que proceda a retener de los fondos coparticipables del Municipio, toda vez que el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSA) lo solicite.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 28 días del mes de Agosto del año 2017.-